



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 493

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos del día 17 **diecisiete** de **Junio** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado Residencial Los Robles.

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Enrique Cortes Printzen, para operar el giro de Restaurante Bar, con domicilio en Paseo Miguel de la Madrid No. 479 de esta ciudad.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Javier Escalante Ramírez, para realizar cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-315 con giro de depósito de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 194 Colonia Alta Villa.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Héctor Manuel Brambila Cortes, Representante Legal de la Empresa Súper Kiosko S.A. de C.V. para operar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Av. Gral. Diego García No. 344 Colonia Villas de San José de esta ciudad.

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Rosa María Orozco Silva, para operar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Celsa Virgen No. 217 Colonia Prados de la Villa de esta ciudad.

Comisión de Desarrollo Institucional.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a solicitud de Pensión por Viudez para la C. Gaudencia Enriquez Urefia, viuda del C. Felipe Mendoza González, Trabajador Jubilado Sindicalizado.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Oficio No. IMADES.330/15 enviado por la MC. Angélica Patricia Ruiz Montero, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable IMADES, en el cual solicita la ratificación del convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación al Programa Regional de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Metropolitana, el cual se aprobó en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, por lo cual se solicita la autorización para la firma de los funcionarios que en el participen.

b) Oficio.- 078/06 enviado por el Mtro. Rogelio Pinto Pérez, Director General de la Universidad de Colima, en el cual presenta propuesta de convenio de colaboración para ofrecer la opción de bachillerato semi escolarizado a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

c) Convenio de Coordinación y Participación en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; que suscriben el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, así como el H. Ayuntamiento de Colima, el H. Ayuntamiento de Comala, el H. Ayuntamiento de Coquimatlan, el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

a) Oficio DFEC-207/15 enviado por el Profr. Miguel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual solicita autorización para la realización de los Cursos de Verano 2015 de Casa de la Cultura, los cuales tendrán una duración de 3 semanas y un horario de 9:00 a 12:30 horas a partir del día 20 de julio, por lo cual solicita la erogación de la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir las compensaciones únicas de los 4 instructores que impartirán los talleres.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Luis', 'Rosa', 'Felipe', 'Gaudencia', 'Angélica', 'Rogelio', 'Miguel', and 'Mendoza'.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario Interino del H. Ayuntamiento, **C. Rogelio Salazar Borjas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. Rogelio Salazar Borjas**, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario Interino del Ayuntamiento, C. Rogelio Salazar Borjas**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 04 de Junio del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO RESIDENCIAL LOS ROBLES”**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública No. 2,713 de fecha 25 de abril de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real Numero 152361-1, en la cual se constituye la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto todo lo relacionado con la urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles y misma en la que se acredita al Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, como representante legal de la empresa, la cual es promotora de esta modificación al Programa Parcial de Urbanización;

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública No. 14,188 expedida con fecha 21 de septiembre del 2001, por el Lic. Miguel Ángel Flores Fuentes, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 156487-1 de fecha 23 octubre 2011, en cuyo documento ampara una superficie de 5-00-12.35 Has., correspondientes a una fracción de la fracción restante de la fracción Sur, de la fracción Oriente del predio rústico denominado “Palo Alto”, propiedad de la C. Atenea Avilés Borja;

TERCERO.- Que el Dictamen de Vocación de uso de suelo expedido con el oficio número DGOPDU DU-448/2010 y de fecha 26 de Febrero de 2010, por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinando PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

CUARTO.- En fecha 10 de Diciembre de 2014 se revisó el proyecto de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Residencial Los Robles”**, en la Décimo Octavo Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, en donde se determinó **dar el visto bueno** al proyecto sin observaciones y se acordó que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano está en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

QUINTO. El 13 de Mayo de 2015, la Empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., representado por el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Representante Legal, Promotor y Urbanizador, ingreso la solicitud para la autorización de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LOS ROBLES”**, avalado por la M. Arq. Magdalena García González, **Perito Urbano No. PDU 009-2009**, para su revisión ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-021/2015 de fecha 11 de marzo de 2015;

SEGUNDO. Mediante oficio número 02-CI-DG-190/15 de fecha 13 de Mayo de 2015, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, informando que se ratifica lo señalado en el oficio 02-CI-477/12 en la cual es factible proporcionar el servicio de Agua Potable entroncándose al Pozo “Palo Alto” y con respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar entroncarse al colector la Reserva.

TERCERO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, con número de oficio CINAHC-DIR-627/2009 de fecha de 28 de Diciembre de 2009, emite liberación para el predio rústico denominado “Palo Alto”, localizado al oeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 5-00-12.35 Has.

CUARTO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio emite certificado de No Gravamen de fecha 05 de diciembre de 2011 para una fracción de la fracción restante de la fracción sur,

de la fracción oriente del predio denominada Palo Alto, con superficie de 5-00-12.35 Has de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGPDU-356/2015 de fecha 12 de junio del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL LOS ROBLES**”, en los términos que refiere el dictamen técnico correspondiente, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Derivado de la presente Modificación se genera el Resumen General de Áreas siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO Y PUBLICADO			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS NUEVA MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	214,381.30	59.22%	ÁREA VENDIBLE	213,760.86	59.05%
ÁREA DE CESIÓN	32,062.80	8.86%	ÁREA DE CESIÓN	32,710.65	9.04%
ÁREA DE VIALIDAD	115,560.13	31.92%	ÁREA DE VIALIDAD	115,532.72	31.91%
	362,004.23	100.00%		362,004.23	100%

TRES. Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LOS ROBLES”**, entérese a la Dirección de Catastro municipal y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 15 de junio del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. ENRIQUE CORTES PRINTZEN;**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 495

para operar el Giro de Restaurante Bar, con domicilio en Paseo Miguel de la Madrid No. 479 de la Colonia Lomas de la Herradura de esta ciudad; según oficio de procedencia SE. OF. 279/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 297/2015 del 09 de Junio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. ENRIQUE CORTES PRINTZEN**, para operar el giro de **Restaurante Bar**, con domicilio en Paseo Miguel de la Madrid No. 479, antes Av. Manuel J. Clouthier en la colonia Lomas de la Herradura de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. ENRIQUE CORTES PRINTZEN**, para operar el giro de **Restaurante Bar**, con domicilio en Paseo Miguel de la Madrid No. 479, antes Av. Manuel J. Clouthier en la colonia Lomas de la Herradura de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de Junio de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. JAVIER ESCALANTE RAMIREZ**, representante legal de la empresa **LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V.**; para realizar cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-315 con Giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores que actualmente se encuentra en Av. Benito Juárez No. 194 y se pretende cambiar al domicilio de Av. Benito

Juárez No. 794-C Colonia Alta Villa, emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 286/2015 del 28 de Mayo de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. JAVIER ESCALANTE RAMIREZ**, representante legal de la empresa **LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V.** quien solicita autorización para realizar cambio de domicilio de la **Licencia Municipal B-315** con giro de depósito de cerveza, Vinos y Licores, que actualmente se encuentra en Av. Benito Juárez No. 194 y se pretende cambiar al domicilio de Av. Benito Juárez No. 794-C colonia Alta Villa de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. JAVIER ESCALANTE RAMIREZ**, representante legal de la empresa **LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V.** quien solicita autorización para realizar cambio de domicilio de la **Licencia Municipal B-315** con giro de depósito de cerveza, Vinos y Licores, que actualmente se encuentra en Av. Benito Juárez No. 194 y se pretende cambiar al domicilio de Av. Benito Juárez No. 794-C colonia Alta Villa de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de Junio de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, Representante Legal de la Empresa Súper Kiosko S.A. de C.V.;** quien solicita autorización para operar giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en el domicilio de Av. Gral. Diego García Conde No. 344



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 496

Colonia Villas San José, oficio SE No. 286/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 286/2015 del 28 de Mayo de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, representante legal de la empresa Super Kiosko S.A DE C.V. quien solicita autorización para operar giro de Tienda de Autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores, en el domicilio Av. Gral. Diego García Conde No. 344, Col. Villas San José de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, representante legal de la empresa Super Kiosko S.A DE C.V. quien solicita autorización para operar giro de Tienda de Autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores, en el domicilio Av. Gral. Diego García Conde No. 344, Col. Villas San José de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de Junio de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. ROSA MARIA OROZCO SILVA**, quien solicita autorización para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Celsa Virgen No. 217 Colonia Prados de la Villa, oficio SE No. 222/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature that appears to be 'Rosa Maria Orozco Silva' and several other illegible signatures.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 222/2015 del 28 de Abril de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. ROSA MARIA OROZCO SILVA**, para operar el giro de **Tienda de abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Celsa Virgen No. 217 Col. Prados de la Villa, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. ROSA MARIA OROZCO SILVA**, para operar el giro de **Tienda de abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Celsa Virgen No. 217 Col. Prados de la Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de Mayo de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Institucional**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Autorización de la Pensión por Viudez de la **C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA**; según oficio de procedencia SE. OF. 301/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col.: sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que mediante oficio No. 063, de fecha 26 de mayo de 2015 la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, solicita en base a lo establecido en el "Reglamento de Jubilación y Pensión de los



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 497

Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez”, en sus artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 la Pensión por viudez de la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA por motivo del fallecimiento de su esposo el C. FELIPE MENDOZA GONZALEZ quien era trabajador jubilado del éste H. Ayuntamiento.

Segundo. Que mediante oficio No. OM, 079-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente de la Solicitante para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Tercero. Que con fecha 12 de junio del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 301/2015, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 15 de junio del 2015, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente de la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA.

Quinto. La documentación que integra el expediente es la siguiente:

- Copia del Acta de Matrimonio de la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA y el C. FELIPE MENDOZA GONZALEZ.
- Copia del acta de defunción del C. FELIPE MENDOZA GONZALEZ, quien falleció el día 10 de noviembre del 2014.
- Copia de identificación de la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA.
- Copia de recibo de nómina del C. FELIPE MENDOZA GONZALEZ, de fecha 15 de noviembre del 2014.

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente que fue turnado por la Oficialía Mayor, se comprueba que cumple con lo establecido en la normatividad vigente relacionada y con lo que establece el “Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez”.

Séptimo. El pago que percibía el trabajador jubilado C. FELIPE MENDOZA GONZALEZ quedará fijo y se pagará a la beneficiaria desde la quincena inmediata posterior al fallecimiento de dicho trabajador, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	JARDINERO D
Percepción Quincenal bruta:	7,320.72
Integrada por:	
Sueldo:	2,274.90
Sobresueldo:	2,047.41
Canasta Básica:	700.54
Bono de Transporte:	401.70
Bono de Renta:	349.82
Previsión Social Múltiple:	210.72
Quinquenios (4)	1,335.63

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es procedente aprobar y se aprueba la Pensión por Viudez de la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA, ya que cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

Segundo. Instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice los trámites necesarios para otorgar la Pensión por Viudez correspondiente a la C. GAUDENCIA ENRIQUEZ UREÑA, de acuerdo a lo que se establece en el considerando Séptimo.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., a 15 de junio de 2015

LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, dio lectura al Oficio No. IMADES.330/2015 turnado por la MC. Angélica Patricia Ruiz Montero, quien propone para su aprobación el **convenio de coordinación**, con el propósito de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa Regional de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Metropolitana; dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, EL ARQ. EDUARDO OLIVA HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL ARQ CARLOS ARIAS GUILLEN ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, Y LA M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO, DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUCIA RINCON AVALOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. JAHNET PAZ PONCE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO LIBRE DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR FUENTES PEDROZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RAMIRO TOSCANO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y LA PROF. MARIA NEGRETE GAYAN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO LIBRE DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MERCEDES CARRAZCO ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, EL C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA LIC. ZANIAH LISBETH GUERRERO VELASCO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. ROGELIO SALAZAR BORJA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 498

conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

- III. La misma Ley de Planeación en sus artículos **33** y **34** faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7, fracción **IX** menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo **15**, fracción **IX**, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. El artículo **20 BIS 5** fracciones **I, IV y V** obliga y faculta al Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico y territorial regional del Estado.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos **6** fracción **IX**, **7**, **8** fracción **VIII**, **9** y **38** establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo **2013-2018**, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento territorial en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado, establece un "COLIMA VERDE", determinando el "Compromiso con la Sustentabilidad y Protección Ambiental", cuyo objetivo general es el de "Impulsar una política ambiental sustentable, generando y regulando el ordenamiento ecológico y territorial de forma estratégica y regional, que fomente un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, previniendo y controlando la contaminación; a través de una gestión y educación ambiental eficiente que den respuesta a las necesidades y al desarrollo de la sociedad, con transparencia y excelencia acreditada para ser ampliamente reconocidos a nivel estatal y nacional
- X. El Gobierno del Estado de Colima cuenta con tres Programas de Ordenamiento Ecológico, denominados como el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca Laguna de Cuyutlán y Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local del Municipio de Manzanillo, de estos solo, el Estatal y el de la Laguna de Cuyutlán se encuentran expedidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado y actualizados el 21 de septiembre de 2013 y 5 de abril de 2014, respectivamente.
- XI. El Estado de Colima se Ubica en las coordenadas 19° 5'48" N, 103° 57'39" W en un decimal de 19.096667°, - 103.960833°, UTM 2111848 609314 13Q, delimitando su territorio al norte con el estado de Jalisco, al sur con el estado de Michoacán y al oeste

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature that appears to read 'García...']

con el Océano Pacífico. Políticamente se divide en diez municipios: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, cuenta con una extensión territorial de 5,191 kilómetros cuadrados, según el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total de la Entidad Federativa fue de 650,555 habitantes.

- XII. Que dentro de los límites del Estado de Colima se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal: el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, comprende la Sierra Madre Occidental y por su situación inmediata a los centros poblados de importancia como la ciudad de Colima, Ciudad Guzmán y Tonila, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, la Reserva de la Biósfera Sierra de Manatlán decretándose como tal el **23** (veintitrés) de **Marzo** de **1987** (mil novecientos ochenta y siete) por el Poder Ejecutivo Federal el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, con una superficie de **139,577 hectáreas** y comprende una sección del Eje Volcánico Transversal, muy cerca de su confluencia con la Sierra Madre del Sur, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez, la Reserva de la Biósfera Archipiélago de Revillagigedo isla San Benedicto, isla Clarión o Santa Rosa, isla Socorro o Santo Tomás e isla Roca Partida y decretado en **06** (seis) de **Junio** de **1994** (mil novecientos noventa y cuatro) por el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari.
- XIII. El Municipio de Villa de Álvarez se ubica entre las coordenadas 19° 15' a 19° 21' de latitud norte y 103° 40' a 104° 05' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Comala; al suroeste, con Colima, al noroeste con Minatitlán, al suroeste con Coquimatlán y al este con Cuauhtémoc. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan 89 localidades, siendo las más importantes la Ciudad de Villa de Álvarez, Juluapan, El Mixcuate, Pueblo Nuevo y Las Joyitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 119 mil 956 habitantes.
- XIV. El Municipio de Villa de Álvarez forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 1987, con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima. El Municipio de Comala se ubica al norte del mismo, entre las coordenadas 19° 18' y 19° 32' latitud norte y entre los 103° 37' y 103° 57' longitud oeste. Limita al norte con Zapotitlán y Cuauhtémoc; al oeste con Minatitlán, y al sur y este con Villa de Álvarez. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan ocho localidades, siendo las más importantes Comala, Suchitlán, Zacualpan, El Remate, Cofradía de Suchitlán, La Caja, Nogueras, Campo 4 y Lagunitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 20 mil 888 habitantes.
- XV. El Municipio de Comala forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manatlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **23** (veintitrés) de **marzo** de **1987** (mil novecientos ochenta y siete), con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.
- XVI. El Municipio de Cuauhtémoc está limitando al Norte en tal punto cardinal con Tonila (Jalisco); al este, con Pihuamo (Jalisco); al sur y sureste, con el de Colima; y al oeste,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 499

con los de Comala y Villa de Álvarez, se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 12' al 19° 30' de latitud norte y los 103° 30' al 103° 42' de longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 373,16km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Cuauhtémoc, Quesería, Buenavista, El Trapiche, y Alcaraces y once comunidades y/o rancherías que son Alzada, Bajío de la Leona, Cerro Colorado, Chiapa, El Cóbano, El Parián, La Parotita, Montitlán, Ocotillo, Palmillas y San Joaquín. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 27 mil 107 habitantes.

XVII. El Municipio de Cuauhtémoc forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.

XVIII. El Municipio de Coquimatlán se encuentra ubicado a 10 km de la ciudad de Colima, ocupa el centro del territorio del estado, limita al Norte con Villa de Álvarez, al Sur con Armería y Tecomán, al Este con Colima, al Oeste con Manzanillo y al Noroeste con Minatitlán. Se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 18" latitud norte y los 104° 06' longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 320,2km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Coquimatlán, Pueblo Juárez, La Esperanza, Jala, El Chical. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 11 mil 852 habitantes.

XIX. El Municipio de Colima se ubica al norte con Cuauhtémoc; al sur con el de Ixtlahuacán; al suroeste con el de Tecomán; al sureste con el Estado de Michoacán; al este con el estado de Jalisco; al oeste con Coquimatlán y al noroeste con Villa de Álvarez, entre las coordenadas 18°N y 103°O, cuenta con una extensión territorial de 1668.2 km² y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 354 mil 305 habitantes.

XX. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en la Zona Metropolitana del estado de Colima, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:**
 - a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo **90** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1, 2**, fracción **I, 26** y **32 Bis** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b. De conformidad con lo establecido en las fracciones **I, II, III, V, VIII, X, XI XVII** y **XXII** del artículo **32 Bis**, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
 - c. De acuerdo a lo establecido en los artículos **79** fracción **XIII** y **80** fracciones **XV**, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
 - d. De conformidad con el artículo **40**, fracción **VI** en relación al artículo **84** del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Colima, el C. Arq. Eduardo Oliva Hernández; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
 - e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria Número 360, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Tolm' and several other illegible signatures.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos **40, 41** primer párrafo, **42** fracción **I**, **43** y **116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos **2, 3, 6, y 7** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b. En este acto se encuentra representado por el C. Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos en su carácter de Secretario General de Gobierno, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 13 de Abril de 2015, quien cuenta con las facultades de suscribir el presente Convenio, en virtud de lo señalado por los artículos 60, 61 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 9, 19, 20 fracciones II, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- c. Según lo previsto en los artículos **60, 61 y 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **1, 2, 3, 7, 9, 11, 13, 19** fracción **IV** y **23** fracciones **I, IV, V, XI, XV, y XXV** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 1 y 3 fracciones **I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII** del Reglamento Interno, la Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.
- d. El **C. Arq. Carlos Arias Guillen**, en su carácter de encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos **1º y 3º** fracciones **I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII** del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- e. De conformidad con el artículo **1, 3, 5** fracciones **I, V, X, y 6** fracciones **III, V, XII y XIV** del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado el **25** (veinticinco) de **Mayo** del **2013** (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Instituto es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia.
- f. El día **01**(uno) de **Septiembre** del año **2011**(dos mil once), el Ejecutivo del Estado nombro como Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), a la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el reglamento interior del "Instituto".
- g. En términos de lo dispuesto en el artículo **28** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos **20 y 21** fracción **V** del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, como su representante y en su carácter de Directora General, y **17 y 18** fracción **XVII** de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, se le confieren las facultades para suscribir el presente convenio.
- h. Participan en el presente convenio los titulares de la Secretaria de Desarrollo Urbano, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, concurriendo al presente convenio los presidentes municipales de los cinco municipios de la entidad, por tener injerencia obligatoria en el presente convenio del "programa", de acuerdo con lo establecido en los artículos **21, 23** fracciones **I, IV, V, XI, XV, y XXV, 27, y 34** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- i. Para los fines y efectos legales de este "CONVENIO DE COORDINACION", señalan como su domicilio el ubicado en Km. 6 carretera Villa de Álvarez- Comala, Comala, Colima, México.

III. Declaran "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", a través de sus representantes

que:

- a. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 500

y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- b. Los Ciudadanos Jorge Terriquez Mayoral, Mercedes Carrasco Zúñiga, Manuel Ignacio Zambada Torres en sus caracteres de Presidentes Municipales interinos, acreditan sus personalidades como Presidentes Municipales de Colima, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez respectivamente, y los Ciudadanos Braulio Arreguin Acevedo, Salvador Fuentes Pedroza en sus caracteres de Presidentes Municipales, acreditan sus personalidades como Presidentes Municipales de Comala y Coquimatlán con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos Ayuntamientos.
- c. De conformidad con el artículo 115, fracción V incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política Federal, a los Ayuntamientos les corresponde entre otras tareas, participar en la creación de zonas de reservas ecológicas, así como la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- d. De conformidad con los artículos 1º fracción VI, 7º fracción IX, 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Municipios deben participar en la formulación, expedición y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y de acuerdo al los artículos 8, fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- e. De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez son parte integrante del Estado de Colima.
- f. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 89, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 67 y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del Municipio a quien representan.
- g. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señalan como su domicilio legal el ubicado en Km. 5 carretera Villa de Álvarez – Cómala, Colima, México.

IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio de los Municipios que conforman el presente convenio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '3' next to it, and several other signatures and initials below.

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a **"EL PROGRAMA"**, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con **"LAS PARTES"** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial, materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Coordinarse con **"LA SEMARNAT"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**, y
- c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **"EL PROGRAMA"**;

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Metropolitana del Estado de Colima, en lo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 501

sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA". Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por **EL GOBIERNO DEL ESTADO**.
- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico y territorial. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Colima, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial;

IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa Regional de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”. Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial;

b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y

c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de “EL ESTADO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 502

disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico y territorial objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I.- Expedir "EL PROGRAMA" aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II.- Difundir "EL PROGRAMA", en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with the number '53' next to it, and several other signatures and initials below.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico y territorial;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 503

modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Colima a los -- días del mes---- del año dos mil 2015.

POR LA SEMARNAT
ARQ. EDUARDO OLIVA HERNANDEZ;
Encargado del Despacho de "LA SEMARNAT" en el Estado de Colima

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.
LIC. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS
Secretario General de Gobierno
ARQ. CARLOS ARIAS GUILLEN
Encargado del Despacho de SEDUR
M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO
Directora del IMADES.

POR LOS AYUNTAMIENTOS
C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL
Presidente Municipal Interino de Colima.
MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SALDIVAR
Síndico Municipal de Colima
LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO
Presidente Municipal de Comala
LICDA. LUCIA RINCON AVALOS
Síndico Municipal de Comala
LA LICDA. JAHNET PAZ PONCE
Secretaria de H. Ayuntamiento de Comala

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA", CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y POR OTRA PARTE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA. -----

LIC. SALVADOR FUENTES PEDROZA
Presidente Municipal de Coquimatlán
C. RAMIRO TOSCANO SANCHEZ
Síndico Municipal de Coquimatlán
PROF. MARIA NEGRETE GAYAN
Secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatán
MTRA. MERCEDES CARRAZCO ZUÑIGA
Presidenta Municipal Interino de Cuauhtémoc
C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA
Síndico Municipal de Cuauhtémoc
LICDA. ZANIAH LISBETH GUERRERO VELASCO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal de Villa de Álvarez
LIC. ROGELIO SALAZAR BORJA
Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '503' next to it, and several other signatures and initials at the bottom.

TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA", CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y POR OTRA PARTE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA. -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Villa de Álvarez, Col., junio del 2015.

Una vez analizado el contenido del convenio anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, dio lectura al Oficio No. 078/2015 turnado por el Mtro Rogelio Pinto Pérez Director General de Vinculación con Egresados de la Universidad de Colima, quien propone **convenio de colaboración** con la Universidad de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el propósito de ofrecer la opción de bachillerato semi escolarizado para los trabajadores del H. Ayuntamiento; dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PERESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LOS CC. SÍNDICO Y SECRETARIO (Nombres), Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
- B. Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, fue electo como **Rector** de la **Universidad de Colima**, para el período comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
- C. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la ciudad de Colima, Col.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 504

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- A. Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. El C. _____, acredita su personalidad, con la copia certificada de las Actas _____ de la Sesión de Cabildo de fecha _____ de _____ del _____, y a su vez el C. _____ en su carácter de Síndico y el C. _____ en su carácter de Secretario en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. _____ de fecha _____ de _____ del año _____, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c) y 69 de la Ley del Municipio Libre.
- C. Designa como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General, para todos los efectos legales.
- B. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la colaboración para beneficiar a (Número de trabajadores) veinte trabajadores del H. AYUNTAMIENTO DE "MUNICIPIO", otorgándoles la oportunidad de cursar el bachillerato en la Universidad de Colima bajo la modalidad de bachillerato semiescolarizado, complementando así la formación académica de los trabajadores del H. Ayuntamiento, actuándose así en beneficio de la sociedad colimense.

SEGUNDA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD", consiste en la participación de VEINTE trabajadores del H. AYUNTAMIENTO DE "MUNICIPIO" los cuales serán designados por éste último, la cual estará sujeta a los horarios, requisitos y reglamentación interna que rige a "LA UNIVERSIDAD", y a los alumnos de la misma.

TERCERA.- ESQUEMAS DE COLABORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" han determinado que los principales mecanismos a través de los cuales se privilegiará la formación académica de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" en "LA UNIVERSIDAD" serán mediante los siguientes esquemas de colaboración:

1. Aceptación por parte de "LA UNIVERSIDAD" de (número de trabajadores) trabajadores de "EL MUNICIPIO" seleccionados por éste último para cursar el bachillerato en la Universidad de Colima.
2. La oportunidad de cursar el bachillerato que se dará a los (número de trabajadores) trabajadores de "EL MUNICIPIO" que hayan sido elegidos por el propio ayuntamiento será bajo la modalidad de Bachillerato Semiescolariza (do) de "LA UNIVERSIDAD".
3. El horario de estudio será el que rige a todo alumno inscrito en Bachillerato semiescolariza (do) de "LA UNIVERSIDAD" siendo éste los días sábados de 13:00 a 21:00 hrs., no aplicando excepción a alguna a los trabajadores participantes.
4. El lugar de estudios es en las propias instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", que corresponde a las del Bachillerato (____), ubicado en (____)
5. Actividades que fortalezcan la formación profesional de los estudiantes, mismos que se sujetarán al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD".

En virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" preseleccionará a los trabajadores-candidatos que cumplan con el perfil solicitado por "LA UNIVERSIDAD" para cursar los estudios del bachillerato, posteriormente se canalizarán dichos trabajadores-candidatos a "LA UNIVERSIDAD" quien realizará la selección definitiva, acorde a sus planes de ingreso y permanencia.

CUARTA.- ASPECTOS LABORALES

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including "PC" and "JAN" with arrows pointing to specific lines of text.]

sus servicios fuera de las instalaciones de dicho institución ó en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la realización del presente convenio "EL MUNICIPIO" al inicio de cada semestre pagará a "LA UNIVERSIDAD" el 100% del costo de la inscripción de cada uno de sus trabajadores que se inscriban como alumnos al bachillerato semiescolariza (do) de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con el arancel vigente al momento del pago.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a "LAS PARTES" obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES", se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio general, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo, de conformidad con el objeto del presente convenio, a efecto de que los trabajadores del municipio puedan culminar sus estudios de bachillerato, será hasta de cuatro años contados a partir de su fecha de celebración. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

NOVENA.- CASO FORTUITO

Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMAPRIMERA.- RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda ó discrepancia sobre su contenido ó interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado, en la Ciudad de () a () de julio de 2015.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 505

"POR EL MUNICIPIO"
(Nombre del presidente municipal)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

"POR LA UNIVERSIDAD"

M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA
RECTOR

Las firmas que anteceden, corresponden a la última hoja del convenio de colaboración que celebran la Universidad de Colima y el H. AYUNTAMIENTO DE "MUNICIPIO", en la Ciudad de () el día () de julio de 2015.

Una vez analizado el convenio anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los munícipes el **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, que suscribe el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, los Ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlan, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ÉSTE POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ING. CARLOS ARIAS GUILLEN, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, Y LICDA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, PRESIDENTE INTERINO, SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA; LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, LICDA. JANETH PAZ PONCE Y LICDA. LUCIA RINCÓN AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA; L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA, MARIA NEGRETE GAITAN Y RAMIRO TOSCANO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN; MERCEDES CARRASCO ZUÑIGA, ANA BERTHA ZAMORA PRIETO Y JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA, PRESIDENTA INTERINA, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC; Y POR ULTIMO, LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO Y SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; Y POR ÚLTIMO, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de Marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma redefinen las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Mencionando, de igual manera, un compromiso por parte de los Ayuntamientos para satisfacer las necesidades de la sociedad ante la implementación de éstos. Existe la opción de crear una consolidación entre los Municipios, y, de ser necesario, el Estado, mediante la ejecución de Convenios; obteniendo como resultado primordial una respuesta coordinada para el mejor ejercicio de las funciones correspondientes.

2.- Con fecha de 08 de octubre de 2003, fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.- Con fecha de 12 de mayo de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en Decreto N.75 de la Reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que establece los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos.

4.- Con fecha de 08 de Abril de 2006, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en Decreto N. 333 la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima;

5.- Con fecha de 2 de junio del 2012, fue publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima; mismo en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los municipios en materia de residuos sólidos.

6.- De acuerdo al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y el último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, del año 2010; corresponden a la Región Operativa Uno, los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; contando con una población total de 334,240 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta) habitantes en dicha Región Operativa, mismos que en su conjunto producen 307.9 (trescientas siete punto nueve) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; resultando un promedio de 0.9056 Kilogramos por habitante al día.

7.- Por acuerdo de los cabildos de los ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los municipios mencionados, para la construcción del relleno sanitario (ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán; aún en operación) con recurso obtenido por parte de la SHCP, para ser ejecutado por el Ayuntamiento de Colima, responsable de la aplicación y justificación del recurso.

8.- Los Municipios Libres de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, del Estado de Colima, en sesiones de sus respectivos cabildos, celebradas los días correspondientes 25 de agosto, 12 de agosto, 29 de septiembre, 5 de agosto, y 1º de diciembre, todos de 2010, y asentadas en Actas No. 34, 17, 32, 23 y 43 correlativamente, aprobaron la suscripción y celebración oficial el 25 de Diciembre, del año 2010, el Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)" dando pie a la coordinación entre los municipios de la Región Operativa Uno, con el propósito de brindar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de jurisdicción municipal, con fundamento en los artículos 86 y 92 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; manifestando conformidad con lo estipulado por parte de los representantes municipales. Se agrega copia de las actas antes señaladas como anexo número uno.

9.- Del Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)", en su cláusula primera, fracción 1, establece como objeto primordial, la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el menor ejercicio de las funciones que les corresponda; ya sea directamente a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados de forma coordinada de los municipios asociados; fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos con la participación del Gobierno del Estado, o sin él; con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos o cualquier otra prestación de servicios, contratación municipal; mediante el régimen de concesión o contratación; o a través del organismo público descentralizado específico; o mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio. Se agrega copia del convenio mencionado como anexo dos.

10.- Las principales causas relacionadas a la problemática del Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, provienen de la falta de un organismo operador encargado del eficiente manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, cortos períodos de Gobierno Municipal impidiendo una continuidad de planes y programas estructurados previamente, así como acceso limitado sobre los recursos materiales y humanos. La ausencia de aplicación de tecnología y métodos, para un tratamiento y valorización de los residuos y la inexistencia de la infraestructura necesaria hace ineficiente que los materiales valorizables sean aprovechables. El crecimiento demográfico calculado de 2000 a 2010 por INEGI en una tasa de 1.77 por ciento lo cual conlleva un incremento en la generación de residuos de 207 por ciento anual y la tradición de la sociedad sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

11.- La Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, establece e sus artículos 16 y 23, la implementación de una educación ambiental a favor del trato adecuado a los residuos sólidos urbanos; además, en su artículo 33 y el artículo 10 de la Ley General para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 506

la prevención y Gestión Integral de los Residuos, se menciona el uso de tecnologías para el tratamiento y valorización de éstos, contemplando un servicio de limpia brindado por el Municipio con alternativas a favor de la minimización de los residuos mediante procesos favorables al medio ambiente.

DECLARACIONES

DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 3, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2. Que el ejercicio del Poder ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 16 fracción I, 21, 22, 23, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación.

Que el C. Lic. Mario Anguiano Moreno es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 94, viernes 24 de Julio del año 2009; Núm. 32, para lo cual se agrega copia certificada del bando solemne como anexo número tres.

3. Que el C. Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 20 fracciones II, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo cuatro.

4. Que el Ing. Carlos Arias Guillén, es el encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con la copia simple de nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 19 fracción IV y 23 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y fracciones I. XLVII del]Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo cinco.

5. Que la C.M.C. Angélica Patricia Ruíz montero, es la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 27, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 1, 3, 5 fracciones III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20, 21 del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima del 25 de mayo del 2013, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo seis.

6. Que para el Gobierno del Estado de Colima, es prioritario asumir el liderazgo en el tema de Residuos Sólidos Urbanos, para con ello estar ejerciendo las facultades que le otorgan las disposiciones legales estatales. Para que en coordinación con "LOS MUNICIPIOS" se logre dar respuesta a la problemática causada por el manejo de los residuos sólidos.

7. Que es facultad de la entidad federativa promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en las entidades federativas y los municipios, con la participación de inversionistas, según lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos (LGPGIR) y el artículo 5 fracción III, 10 fracción II de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima que estipulan que es facultad del Gobernador celebrar convenios de coordinación y participación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con los municipios; y que los Ayuntamientos son los que tienen la facultad de prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a circled signature, and several others below.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS":

1.- Que los Municipios Libres son una entidad en derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administración del Estado de México, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia social y prestar los servicios básicos que esta requiera; así mismo, manifiestan de la necesidad de un Convenio Coordinación y Participación entre el Ejecutivo Estatal y el Municipio, para que el primero a su vez sea el líder en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.;

2.- Que los **CC. C.P. Jorge Terríquez Mayoral, Lic. Salvador Cárdenas Morales, y Licda. Juana Guadalupe Muñoz Saldívar**, Presiente interino, Secretario y Síndico, del Ayuntamiento de Colima; **Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Licda. Janeth Paz Ponce y Licda. Lucía Rincón Avalos**, Presidente Municipal, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Comala; **L.T.S. Salvador Fuentes Pedroza, María Negrete Gaitán y Ramiro Toscano Sánchez**, Presidente Municipal, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Coquimatlán; **Mercedes Carrasco Zúñiga, Ana Bertha Zamora Prieto y Juan Manuel Preciado Barbosa**, Presidenta Interina, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Cuauhtémoc; y por último, **Manuel Ignacio Zambada Torres, Alfredo Hernández Ramos y Rogelio Salazar Borjas**, Presidente Interino, Síndico y Secretario Interino del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuentan con las facultades para la celebración del presente Convenio de Coordinación y Participación, términos de lo previsto en los artículos 115 fracciones I y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señalan como sus domicilios ubicados en:

- a).- La Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro, Colima, Colima.
- b).- La Calle Leona Vicario No. 1, Zona Centro, Comala, Colima.
- c).- La calle Venustiano Carranza esquina Constituyentes, Coquimatlán, Colima.
- d).- La calle hidalgo No. 5, Zona Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- e).- La calle J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima.

4.- Que cada uno de ellos es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

5.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

6.- Que el presente Convenio de coordinación y participación que celebrarán "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con "**LOS MUNICIPIOS**" para el manejo de los residuos sólidos urbanos. Donde se establecerán las políticas conjuntas para el manejo de residuos sólidos, ya que por la dimensiones y localización de la Zona Metropolitana se requieren acciones en conjunto de los municipios asociados y el Gobierno del Estado, de tal forma que la cobertura de los servicios públicos satisfaga las necesidades de la sociedad colimense.

7.- que esta gestión intergubernamental, se sustenta en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Colima en el sentido de que, la regionalización por medio de la agrupación de los municipios antes citados permite proponer para cada zona las acciones convenientes para realizar una gestión integral de los residuos y maximizar los recursos, con el fin de cumplir la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos.

8.- que "**LOS MUNICIPIOS**" no prescindirán de sus estructuras operativas para el manejo de residuos, por el contrario, la Regionalidad deberá incrementar la eficiencia y la eficacia en la recolección, manejo, transporte y aprovechamiento de los residuos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 507

9.- Que el presente documento firmado por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario General de Gobierno, los Presidentes Municipales de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; mismos que reconocen el carácter y las facultades con las que comparecen, manifestando su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación. Su firma es con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima.

10.- Que con la firma del presente Convenio se estarían cumpliendo las acciones que se pueden llevar a cabo con los gobiernos municipales con el fin de promover el desarrollo del estado, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; asimismo el artículo 45 fracción I, en materia de gobierno y régimen interior el inciso i) estipula que los Ayuntamientos tienen la facultad para celebrar Convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, y de la misma fracción inciso o) permite acordar la suscripción de convenios con las autoridades estatales para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos o la asunción de atribuciones que corresponda, y del mismo artículo fracción III el inciso a) establece que en materia de servicios públicos tendrá que promover en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales; y el inciso d) manifiesta que podrá coordinarse y asociarse con otro u otros municipios y con el Gobierno del Estado de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En virtud de los anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 50, 58 fracción II, 60, 61, 63, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 9 fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2, 3, 12, 15, 20 fracciones II, XXI, XXVI, 23 fracción IV, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 45 fracción I inciso i, o, fracción III inciso a, d de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; 3 fracción III, 16 fracción I, 21, 22, 23 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracción III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20,21 del Decreto del 25 de mayo de 2013; 5 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" que celebran el presente Convenio de Coordinación y Participación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio entre "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el marco de las disposiciones previstas por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracciones VII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Artículo 87, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima; de los artículos 3 fracción III, 16 fracciones I, II, y III, 17 fracciones I, V, XI, 18 fracciones I, II, III, VII, XIV y XXXVIII, 19 fracciones I, III inciso b, VI, 20, 24, 25, 26, de la Ley Ambiental para el Desarrollo sustentable del Estado de Colima; 45, fracción III, inciso d), 87, fracción IV, y 92 fracción II de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, tiene por objeto establecer la coordinación y asociación de "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" para asumir los compromisos inherentes de conjuntar los esfuerzos y sentar las bases para su continuidad y permanencia, a efecto de propiciar:

- I. La transformación del manejo tradicional a una gestión integral de los residuos maximizando el aprovechamiento material o energético de los mismos, disminuyendo el envío a sitios de disposición final, reduciendo el uso de los recursos naturales vírgenes en la región, bajo criterios de autosuficiencia económica, mínimo impacto al ambiente y optimización en uso de tecnologías e infraestructura.
- II. La más eficaz prestación del servicio público para el manejo, transporte, tratamiento, valorización y disposición final mediante convenios de coordinación y participación que suscriban "LOS MUNICIPIOS" con "EL EJECUTIVO ESTATAL", para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo del tratamiento, valorización y comercialización de los residuos sólidos urbanos útiles que generan "LOS MUNICIPIOS".

SEGUNDA.- De las obligaciones del "EJECUTIVO ESTATAL".

- I. Recibir sin costo alguno los residuos sólidos urbanos generados por "LOS MUNICIPIOS"
- II. Realizar el tratamiento, valorización y comercialización de manera directa o a través de quien este designe.
- III. Rendir un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC), describiendo las

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente convenio.

- IV. Los residuos sólidos no aprovechables o valorizados deberán disponerse en el actual relleno metropolitano

TERCERA.- De las obligaciones del **"LOS MUNICIPIOS"**.

- I. Manejar, transportar y entregar en el sitio que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** designe los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados.
- II. Cada municipio rendirá un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte de Colima (AMINEC), describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente Convenio.
- III. El H. Ayuntamiento de Colima se obliga a recibir los residuos sólidos urbanos no aprovechables ni valorizables **"POR EL EJECUTIVO ESTATAL"** para su disposición final.

CUARTA.- De las obligaciones coordinadas entre el **"EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"**.

- I. La promoción hacia la sociedad la importancia del manejo, clasificación y separación de los residuos, de acuerdo a lo predispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima;
- II. Para el funcionamiento y prestación de servicios en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la **"LOS MUNICIPIOS"** y el **"EJECUTIVO ESTATAL"** se mantendrán apegados a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento; la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, la NOM-083-SEMARNAT-2003 y los lineamientos jurídicos correspondientes al ámbito de residuos municipales publicados en fechas posteriores a las del presente convenio.

QUINTA.- El ámbito de competencia del presente instrumento jurídico será la circunscripción territorial de los cinco municipios involucrados en este convenio.

SEXTA.- La vigencia del Presente Convenio de coordinación y participación entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será un plazo forzoso de 15 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de su ampliación en tiempo o con otros municipios.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el ámbito jurisdiccional competente los Reglamentos Municipales Respectivos de los Ayuntamientos asociados.

OCTAVA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado mediante acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

NOVENA.- En caso de suscitarse un conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o incumplimientos del objeto, las facultades y las obligaciones contenidas en el presente Convenio **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** buscarán conciliación entre **"LAS PARTES"**

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación anticipada:

1. De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 508

1. La existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato por alguna de "LAS PARTES".

De los supuestos señalados en esta cláusula, se deberá dar aviso por escrito con un mes de anticipación a "LAS PARTES", haciendo saber el motivo o las causas que se suscitaron para terminar el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que en el presente Convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participante y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en siete tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colima, Colima; a los 15 días del mes de junio del año 2015.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col. 17 de Junio del año 2015

Una vez analizado el contenido del convenio anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente, dejando con ello sin efecto el acuerdo autorizado en sesión de fecha 03 de febrero del año 2015, respecto al análisis para autorizar concesión del servicio de separación de Residuos Sólidos y su aprovechamiento.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

A continuación se dio lectura al oficio DFEC-207/15 enviado por el Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual propone que a partir del día 20 de julio inicie los cursos de verano 2015 de Casa de la Cultura de este municipio, con una duración de 3 semanas y un horario de 9:00 a 12:30 horas, por lo cual solicita autorización del H. Cabildo para erogar la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir las compensaciones únicas de los 4 instructores que impartirán los talleres, (3 en Casa de la Cultura y 1 en Centro Cultural Sur). A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

A continuación se dio lectura al oficio DFEC-219/15 enviado por el **Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural**, en el cual solicita autorización del H. Cabildo para erogar la cantidad de \$7,734.00 (siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), cantidad a pagar por concepto del presupuesto de gastos de vestuario y accesorios para las presentaciones de la representante del municipio, la Srta. Lluvia del Rocío Sierra Chavira, Candidata a Reina de Todos los Santos Colima 2015, en la visita a los diez municipios del Estado, como parte de las actividades propias del certamen y que deberá cubrirse a más tardar

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En otro asunto en uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los Múncipes presentes que, en base al escrito de fecha 27 de marzo del año 2015, en el cual la **MC. Lisette Jazmín Gómez Ontiveros**, solicitó licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores como Contralora Municipal por el periodo del 01 de abril al 15 de Junio del año 2015 y aprobada dicha licencia en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2015, una vez concluido dicho periodo se reincorpora a sus actividades como Contralora Municipal a partir del día 16 de Junio del año 2015. Así mismo el **Ing. José Guadalupe Silva Valdez** quien se venía desempeñando como Contralor Municipal se regresa al cargo que desempeñaba con anterioridad en la misma Contraloría Municipal.

En otro asunto el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que se debe tomar mayor seriedad los comentarios que de manera informal realizó la Líder Sindical María Teresa Ramírez Guzmán, el día de ayer en el paro de labores que se convocó al a los trabajadores del Ayuntamiento sindicalizados, con respecto a acusaciones graves como es la venta de llantas y material eléctrico en la Dirección de Servicio Públicos del Ayuntamiento, no deben quedarse callados como Múncipes por que el callar es aceptar, solicita se haga una investigación de cuantas llantas se han comprado, que vehículo las tiene y el periodo de vida de las mismas y si se encuentra que hay irregularidades que se castigue a quien se debe castigar y la reparación del daño.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, solicita que de igual manera se abra una investigación al área de Mantenimiento y Conservación ya que los mismos trabajadores manifiestan que el Director del área se llevó las herramientas de trabajo a una constructora y no salen a trabajar por que no cuentan con los mismos. La **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, se suma a la petición del Regidor Humberto manifestando que un trabajador de esa área le comentó que las carretillas y láminas del área de mantenimiento se encontraban en el Rancho del Director, a lo que solicitó evidencias al trabajador y de ser así, tomará medidas pertinentes.

La **Regidora María Rubio Bayon**, manifiesta que la Líder del Sindicato María Teresa Ramírez Guzmán, acuso al Ayuntamiento de desvío de recursos del dinero descontado vía nómina por el concepto del fondo de ahorro a los trabajadores, los que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 509

considera una acusación grave, lo que tomó de sorpresa a los Munícipes quienes se encontraban dialogando con los representantes sindicales, solicita se informe a los Munícipes del tema, como Regidora ha actuado de buena fe y con toda la confianza para beneficio de los Villalvarenses, al aprobar dictámenes que aquí se presentan, se debe investigar y tomar medidas pertinentes.

Con anterioridad se había solicitado una evaluación por parte de la Contraloría e hiciera llegar una relación de los beneficiarios del programa mejoramiento de vivienda que lleva el área de Planeación y se entregó la información sin los nombres de beneficiarios, únicamente con los domicilios lo que consideran una omisión a los acuerdos o peticiones de los Munícipes.

El **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa que es muy importante la responsabilidad que cada funcionario debe tener en su área de trabajo, la obligación que se tienen como servidores públicos es cuidar el bienestar de los Villavarenses, es verdad que en ocasiones denotan acusaciones sin fundamento por parte del Sindicato, así como existen trabajadores que en su jornada laboral cuando mucho trabajan dos horas diarias, falta liderazgo, supervisión, el servilismo profesional hacia la Ciudadanía, son contextos reales que se deben erradicar esos hábitos y costumbres, las inconsistencias y falta de liderazgo se debe resolver lo antes posible, el Ayuntamiento se encuentra actualmente en un problema financiero muy grave, lo que se debe resolver, se debe al Sindicato, a proveedores mucha de esa deuda es deuda acumulada no solo de la presente administración, si no de administraciones anteriores, de cuando yo inicié al frente del Ayuntamiento, es muy fácil hablar sin evidencias, también es cierto que falta supervisión de las áreas para un mejor y eficaz resultado, el personal que labora en el Ayuntamiento en general no hacen bien su trabajo, solo cumplen con un horario por el cual se les paga, no solo sindicalizados, también eventuales y de base, hay mucha irresponsabilidad en la comunidad laboral, desafortunadamente las cosas y acciones buenas poco se comentan, mas sin embargo el no cumplimiento de la responsabilidad como Ayuntamiento es lo que más circula, el Municipio de Villa de Álvarez, tiene muchas necesidades las cuales debemos resolverlas haciendo lo propio, se debe desnudar el problema y sacar sus elementos que responsabilidad tiene cada funcionario, se ha rebasado la expectativa de la población y es una realidad, solicita el apoyo de los munícipes en la toma de decisiones y resolver la crisis financiera, los bienes son para remediar los males, se está considerando la venta de terrenos propiedad del Ayuntamiento, lo que más adelante se dará información al respecto.

En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que hace falta la comunicación de los funcionarios hacia los integrantes del Cabildo,

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '33' next to it, and several other illegible signatures and initials below.

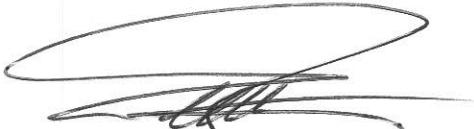
desconocían que no hubiera dinero para pagar el sueldo de los trabajadores, enterándose por casualidad del paro laboral de trabajadores sindicalizados por falta de pago de sus quincenas, la líder sindical se refiere a la presente Administración como una de las peores, a pesar de que el Cabildo trabaja bien los funcionarios no cumplen con su responsabilidad, si las cosas están mal deben corregirlas.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día diecisiete de Junio del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO



C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

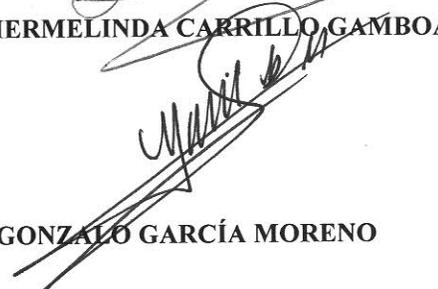


C. MARIA RUBIO BAYON

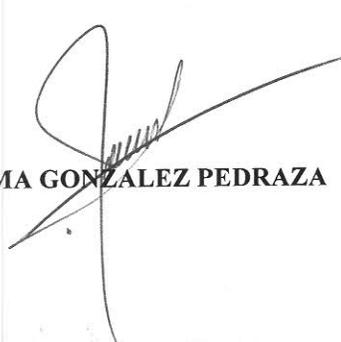


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS



C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 131 LIBRO III FOJAS 510



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ


C. JORGE NOE PEREZ FARIAS


C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS


C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE


C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS


C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO



